

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Germán Castillo
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-032682- -00006-0000

Fecha: 2011-01-19 13:15:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 07 32682
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio
 Folios 002

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 6 – 18
- 1.2. Rta Solicitante: Folios 79 - 87
- 1.3. Reivindicaciones: Folios 88 – 89
- 1.4. Prioridad: Presentada en Mónaco el 03.04.06, bajo el número 002517

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Extracto de *curcuma longa* y sus aplicaciones cosméticas o dermofarmacéuticas"

Según las reivindicaciones 1-12 se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen extracto de hojas y flores de *curcuma longa*, los cuales son adecuados para el tratamiento de la piel.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones para la piel que actúan en los mecanismos andrógeno-dependientes tanto a nivel de la piel como en el cuero cabelludo.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los extractos de la presente solicitud

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 35/78

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Si bien parece que las composiciones reivindicadas son novedosas e inventivas, el término "partes aéreas de la planta" es muy amplio y, en su lugar, se debe incluir de manera expresa el término "flores y hojas" para que se diferencie de manera clara de lo conocido en el estado de la técnica.
- La expresión "...y que contiene derivados de tipo fenil propanoide y derivados de tipo flavonoide..." que se encuentra dentro de la reivindicación 1 se encuentra redactado de tal forma que no permite saber si los derivados fenilpropanoide y flavonoide son parte del extracto o si se encuentran adicionados a la composición. Se recomienda eliminar el conector "y" (de la expresión entre *planta y que...*), para que se reconozca de manera clara que los compuestos químicos se encuentran dentro del extracto.
- La expresión "extracto tirado" de la reivindicación 4 no es conocida, favor corregir.
- Sería recomendable sustituir el término "cantidad efectiva" de la reivindicación 1, por el contenido de la reivindicación 7 (entre 1-10% en peso), para que la materia se delimite de manera correcta.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

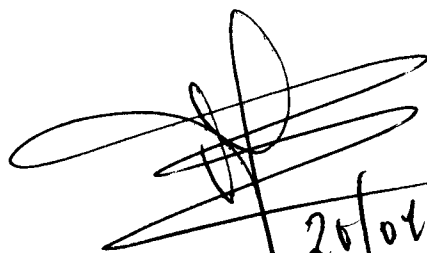
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20 DE 200

CONCEPTO TÉCNICO No. 0003	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202024
------------------------------	--


20/04/2011